



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" (E), En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad así lo señalará mediante acto administrativo de justificación que contendrá: **1.** La causal que se invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto y las condiciones que exigirá al contratista, y **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,

HACE CONSTAR:

1. Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, "Por medio del cual se modifican los Estatutos de INFIMANIZALES", el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Entidad;

2. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 estableció la posibilidad de contratar directamente cuando *"no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"* anotando que **LA CASA DE LA UPS SAS** tiene el registro de Propiedad Industrial de la marca POWER ENERGY tal y como consta en la Resolución N° 71758 otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio

3. El objeto del contrato a celebrar es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO PARA LAS DOS (2) UPS DE LA ENTIDAD (3KVAY 10KVA). INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS PARA UPS DE 3 KVA"**.

4. Que el futuro contratista cuenta con capacidad e idoneidad en dicho campo, condición que permite validar su idoneidad para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad y, en consecuencia, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

5. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para atender dicho contrato por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 6.040.000) IVA INCLUIDO** con cargo



al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-131 del 26 de abril del 2023, de conformidad con los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el cual se cubrirá el valor del contrato;

6. Que Infimanizales dispondrá en la Secretaría General de la Entidad, los actos y documentos que soportan la suscripción del contrato, el cual será publicado en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en

Manizales en el mes de mayo de 2023.


ANGELA MARIA RIOS QUINTERIO
Gerente General (E)

Vo. Bo. Secretaria General:



Vo.Bo. Profesional Especializado:

